

MIÉRCOLES, 12 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 134

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2017-6288 *Notificación de decreto en procedimiento de despidos 268/2015.*

Doña María José Marijuan Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos cuenta de abogado 4/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Bernad Archilla y don Gorka Pérez Fernández contra don Rodrigo Nieves Fernández sobre reclamación de cantidad, se ha dictado las siguientes:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: D^a. María José Marijuan Gallo.

En Bilbao (Bizkaia), a 6 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara finalizado el presente incidente iniciado a instancia de los abogados Juan Carlos Bernad Archilla y Gorka Pérez Fernández frente a Rodrigo Nieves Fernández, en reclamación de 242 euros a que asciende la minuta presentada.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S^a.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo Decreto y firmo. Doy fe.

AUTO

Magistrado que lo dicta: D/D^a Miguel Ángel Gómez Pérez.

En Bilbao (Bizkaia), a 6 de marzo de 2017.

CVE-2017-6288

MIÉRCOLES, 12 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 134

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma a favor de Juan Carlos Bernad Archilla y Gorka Pérez Fernández parte ejecutante, contra Rodrigo Nieves Fernández parte ejecutada.

2.- La ejecución se despacha por las cantidad a que asciende la minuta, esto es, 242 euros.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: D/Dª María José Marijuan Gallo

En Bilbao (Bizkaia), a 6 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se decreta el embargo, como propiedad del ejecutado Rodrigo Nieves Fernández y en cuanto se estiman bastantes para cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución cuyo importe asciende a 242 euros de los bienes siguientes:

Las cantidades pendientes de cobro en el procedimiento Despidos 268/15 de este Juzgado de lo Social número 4 de Bilbao y del que dimana el presente procedimiento.

2.- Para asegurar la traba de los bienes embargados, se acuerdan las siguientes medidas de garantía:

EMBARGO CANTIDADES PENDIENTES DE COBRO

*Tomar nota del embargo decretado en la presente ejecución sobre las cantidades pendientes de cobro por el demandado Rodrigo Nieves Fernández en el procedimiento Despidos 268/15 seguido en este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

CVE-2017-6288

MIÉRCOLES, 12 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 134

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo Decreto y firmo. Doy fe.

DECRETO NÚMERO 317/2017

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: D/Dª María José Marijuan Gallo.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de mayo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones de ejecución, previa notificación a las partes.

De esta resolución doy cuenta a S.Sª.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo Decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Rodrigo Nieves Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 16 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Marijuán Gallo.

2017/6288

CVE-2017-6288